

Ciudadanos Venezolanos				
Tipo de Identificación	Vigencia	Fuente	Observación	Actualización 2021
Pasaportes vencidos	Prórroga automática por 05 años, desde el 2019 con la emisión de la normativa.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Únicamente para personas de nacionalidad venezolana que hayan ingresado al país con anterioridad a la publicación de la Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019.	En virtud de la “Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos de la Región” sobre la situación que enfrenta la República Bolivariana de Venezuela, que ha ocasionado el éxodo de más de 4 millones de personas refugiadas y migrantes hacia distintos países de la región. * Se mantiene la extensión automática y de pleno derecho de los pasaportes venezolanos por cinco años a partir de su vencimiento decretada por la República Bolivariana de Venezuela, reconocida por Costa Rica y encabezada por el señor Juan Gerardo Guaido Márquez.

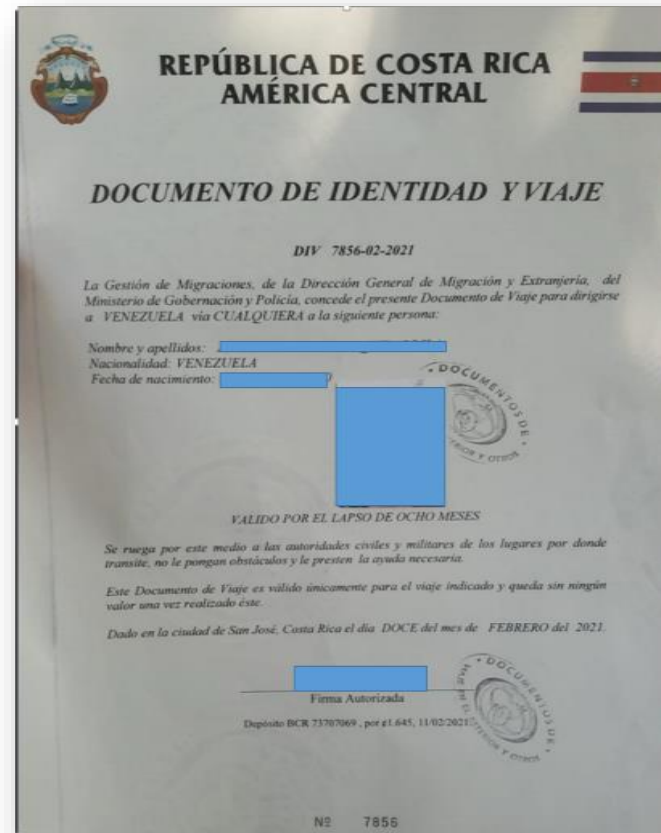
				<p>Fuente: Oficio SDV-071-04-2021 del 08 de abril de 2021 de la Gestión de Migraciones, Unidad de Documentos de Viaje en el Exterior y Otros.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">*Se adjuntan copias del documento de identidad y viaje, que se está expidiendo actualmente a las personas extranjeras, que se encuentran en una de las situaciones expuestas en el artículo 146 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley Número 8764, en este caso a los ciudadanos venezolanos.*Los requisitos, que se deben de presentar.*Copias del documento de viaje, que se otorga a las personas con categoría de refugiadas y apátridas, para que puedan trasladarse a cualquier país.
--	--	--	--	--

Certificados de Nacimiento	Validez Indefinida.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019. emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Se determina dentro del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos, como excepción a las normas atinentes que establece el Reglamento de Extranjería, decreto 37112-GOB, publicado en el Alcance Digital N°64 a La Gaceta N°95, del 17 de mayo de 2012, que serán Aceptados los certificados de nacimiento y de matrimonio emitidos por parte de la autoridad oficial venezolana pero que carezcan de la formalidad de la apostilla, siempre que se demuestre la debida verificación por parte de la Embajada de Venezuela acreditada en Costa Rica, conforme a la información oficial de ese país. Además, estos certificados tendrán una validez indefinida, pero el aval que realice esa Embajada tendrá una validez de seis meses. En caso de que venza ese plazo podrá Embajada de Venezuela verificar de nuevo los datos, con el fin de comprobar que no ha existido una variación en la	
Certificados de Matrimonio	Validez Indefinida.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.		

			filiación o estado civil de la persona interesada, y brindar un nuevo aval.	
Certificados de antecedentes penales apostillados.	Un año.	Resolución N.º AJ-060-04-2019-JM publicada en La Gaceta N.º 109 del 12 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	La vigencia de los certificados de antecedentes penales apostillados será de un año, contado a partir de su emisión por parte de la autoridad oficial venezolana.	
Certificados de antecedentes penales sin apostilla.	No se indica vigencia.	Resolución N.º AJ-060-04-2019-JM publicada en La Gaceta N.º 109 del 12 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Serán aceptados los certificados de antecedentes penales emitidos por parte de la autoridad oficial venezolana que sean enviados al titular vía correo electrónico, con firma digital del funcionario competente pero que carezcan de la formalidad de la apostilla, siempre que se demuestre la debida verificación por parte de la Embajada de Venezuela acreditada en Costa Rica, conforme a la información oficial que conste en la página web del Ministerio del Interior y Justicia de ese país.	

Anexos

De hoja
Caso de que la persona sea no residente y regrese a
Venezuela



REPÚBLICA DE COSTA RICA
AMÉRICA CENTRAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

DIV 7856-02-2021

La Gestión de Migraciones, de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación y Policía, concede el presente Documento de Viaje para dirigirse a VENEZUELA vía CUALQUIERA a la siguiente persona:

Nombre y apellidos: [REDACTED]
Nacionalidad: VENEZUELA
Fecha de nacimiento: [REDACTED]

VALIDO POR EL LAPSO DE OCHO MESES

Se ruega por este medio a las autoridades civiles y militares de los lugares por donde transite, no le pongan obstáculos y le presten la ayuda necesaria.

Este Documento de Viaje es válido únicamente para el viaje indicado y queda sin ningún valor una vez realizado éste.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica el día DOCE del mes de FEBRERO del 2021.

Firma Autorizada [REDACTED]

Depósito BCR 73707069, por el 645, 11/02/2021

Nº 7856



Requisitos de Documentos de Identidad y Viaje (DIV) Personas Extranjeras Residentes y No Residentes sin representación consular o diplomática

“Para personas extranjeras en su necesidad de egresar de CR y **no cuentan con representantes diplomáticos o consulares acreditados en la República** o cuando por cualquier otra circunstancia **no pueden obtener de las autoridades de su país un documento de viaje**”, artículos 138 y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería, n 8764.

Requisitos

1. Depósito bancario por ₡1.645, cuenta BCR 254896-8

Persona extranjera residente en Costa Rica

Además del requisito número uno, deberá presentar original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.

Persona no residente en Costa Rica

En el caso de hurto o robo del pasaporte o documento de viaje, la persona deberá presentar denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). En el caso de extravío o pérdida del documento, deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público.

La declaración jurada deberá incluir los siguientes datos biográficos del solicitante: nombre completo, apellidos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, fecha de entrada a Costa Rica, estado civil, nacionalidad, dirección del lugar donde se encuentre hospedado

Persona extranjera solicitante Apatridia

Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto donde se haga constar:

- Que la persona interesada tiene abierto un expediente de solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida ante dicha institución.
- La necesidad de salir del país con el objetivo de presentar las solicitudes formales de inscripción como persona ciudadana del o los países con los que tiene relación.
- El nombre del o los países a los que deberá viajar como parte de dicho proceso.

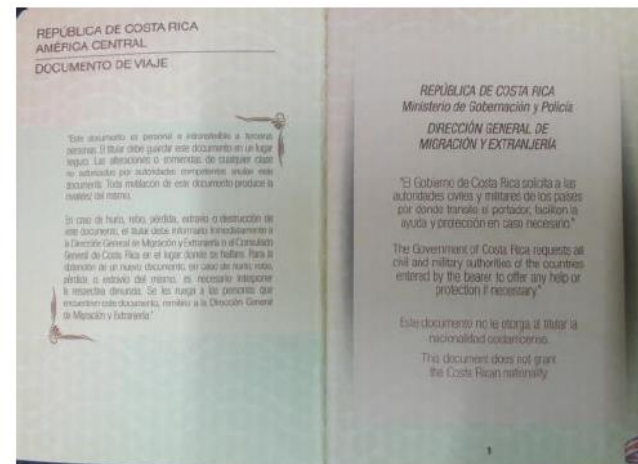
Las personas menores de edad, deberán ser acompañadas por sus padres, debiendo aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.

Horario de atención

Lunes a viernes, de 7 a.m. 12 p.m. Excepto los últimos viernes de cada mes.
Puerta número 8. Subproceso de Documentos de Viaje al Exterior y Otros, Gestión de Migraciones



Documentos de Identidad (DIV)





Requisitos para solicitar Documentos de Viaje (DV) Personas Residentes Refugiados, Apátridas y Asilados Políticos

"Para personas extranjeras en su necesidad de egresar de Costa Rica. La expedición de estos documentos se rige por instrumentos internacionales aprobados vigentes." Artículos 138 y 145, de la Ley General de Migración y Extranjería, N° 8764.

Primera Vez. Requisitos

1. Original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.
2. Depósito bancario por ₡1.645, cuenta BCR 254896-8.

Si se trata de una persona en condición de refugiada, deberá presentar además, la resolución de la Unidad de Refugio, donde se autoriza la expedición del documento.

Si se trata de una persona menor de edad, deberá ser acompañada por sus padres, los cuales deberán aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado o en su efecto el pasaporte y copia, vigente y en buen estado.

Renovación. Requisitos

1. Original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado.
2. Depósito bancario por ₡1.645, cuenta BCR 254896-8.

Si la solicitud es por **robo o hurto del pasaporte**, la persona extranjera deberá presentar denuncia ante el OIJ. En el caso de extravío o pérdida del documento, además de los requisitos 1 y 2, deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público.

Si la solicitud de renovación del documento de viaje **se debe a que tiene los folios agotados, no cuenta con vigencia de seis años o vencido**, además de los requisitos 1 y 2, deberá presentar original y copia de la hoja de datos del documento anterior.

Si se trata de una persona en condición de refugiada, deberá presentar además, la resolución de la Unidad de Refugio, donde se autoriza la expedición del documento.

Si se trata de una persona menor de edad, deberá ser acompañada por sus padres, los cuales deberán aportar el original y copia del documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX), vigente y en buen estado o en su efecto el pasaporte y copia, vigente y en buen estado.

Horario de atención

Lunes a viernes, de 7 a.m. 12 p.m. Excepto los últimos viernes de cada mes.

Puerta número 8. Subproceso de Documentos de Viaje al Exterior y Otros, Gestión de Migraciones

